



ACUERDO REGIONAL N° 000153-2022-GR.LAMB/CR [4241872 - 76]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio del 2022, con la votación por MAYORÍA de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2022, ante la intervención ante el Pleno por parte del Jefe Regional de Administración del Gobierno Regional



ACUERDO REGIONAL N° 000153-2022-GR.LAMB/CR [4241872 - 76]

Lambayeque sobre las acciones administrativas y ejecutivas en relación al contrato suscrito con el Consorcio Nacional Parque Industrial Villa El Salvador SA (CONAPIVESA) y el presunto perjuicio económico al Gobierno Regional Lambayeque; el Consejero Regional, Manuel Ceferino Huacchillo Gonzales solicitó que se cite al Pleno al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial Artesanal “Villa el Milagro”, en una próxima sesión para que informe sobre las obligaciones y compromisos asumidos según contrato vigente y sus ampliaciones entre el Gobierno Regional Lambayeque y CONAPIVESA.

El Consejero Regional refirió que: *“(…) Existe un Resolución 268 que se ha mencionado, donde es firmado por el Gobernador Regional, Luis Díaz Bravo, donde el mismo indica que existe un problema de duplicidad de partida, entonces si el gobierno regional está reconociendo ello, esto es que existe un problema que se determinará por la vía legal, entonces, a pesar de ello, existe un contrato que continua aún vigente, ¿porqué se está permitiendo que las personas que de buena fe sigan adquiriendo terrenos?, creyendo en el gobierno regional, porque más que una asociación privada, mas creen en el gobierno regional, entonces si el gobierno regional ya tiene conocimiento, es más lo legaliza, mediante esta resolución, que aquí hay problema que se va a venir, mi pregunta es, nosotros como consejeros regionales, ¿podemos quedarnos inertes, indiferentes a todas esas personas que de buena fe creyeron en el Gobierno Regional que avala un contrato con una asociación privada, para que sigan depositando dinero y que de repente en el tiempo queden sin efecto?, sin lograr los beneficios para los que ellos soñaron o creyeron, se vean perjudicados. Nosotros como gobierno regional no podemos ser ajenos a ello, y es porque ello que como consejeros regionales debemos salvaguardar los intereses de la población pero también de la región, percibiéndose que existe indicios de invasión. Por ahora lo que interesa es el incumplimiento de los acuerdos pactados que son una serie de situaciones y que hasta el momento no se están cumpliendo y que el Gobierno Regional no comprendo, no entiendo, no logro entender, porqué se continúa con una situación de esta naturaleza que está generando un perjuicio económico y una presunta estafa a las personas de buena fe”.*

Cabe precisar que de la elocución de Jefe Regional de Administración refirió que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000488-2021-GR.LAMB/GR, de fecha 08 de septiembre del 2021, se actualizó la conformación del Consejo Directivo de Administración del Parque Industrial Artesanal “Villa el Milagro”, ubicado en el distrito de Ciudad Eten.

Dentro de éste contexto, el Consejero Huacchillo Gonzales, solicita que *“se cite al Pleno al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial Artesanal “Villa el Milagro”, en una próxima sesión para que informe sobre las obligaciones y compromisos asumidos según contrato vigente y sus ampliaciones entre el Gobierno Regional Lambayeque y CONAPIVESA”.*

Cabe precisar que de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000488-2021-GR.LAMB/GR, el Consejo Directivo antes aludido se encuentra presidido por el Gerente Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 07 de julio del 2022.

Se deja constancia que al momento de la votación del presente acuerdo, los Consejeros Regionales habilitados presentes en la sesión fueron 10 Consejeros Regionales y la votación fue aprobado por MAYORÍA de los habilitados. Cabe realizar que votó en contra el Cons. Reg. Carmona Salazar y voto en abstención del Cons. Reg. Cárpena Recoba.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado



ACUERDO REGIONAL N° 000153-2022-GR.LAMB/CR [4241872 - 76]

por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07.07.2022;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CITAR al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial Artesanal “Villa el Milagro”, para que informe al Pleno del Consejo Regional sobre las obligaciones y compromisos asumidos según contrato vigente y sus ampliaciones entre el Gobierno Regional Lambayeque y CONAPIVESA, por las razones expuestas en el presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000488-2021-GR.LAMB/GR, al presidente del Consejo Directivo aludido en el artículo precedente, esto es, al Gerente Regional de Desarrollo Productivo, asimismo notificar al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
LUIS ALONSO BARTUREN PIZARRO
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 12/07/2022 - 12:28:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
11-07-2022 / 16:18:25